



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Adjudicación Contratación Directa – Por Monto N° 16/25 - EX-2025-00008366- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00008366- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 09/2025; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2025-81-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad llave en mano de la implementación de la sala de servidores en la oficina del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, mediante la provisión de equipamiento, adecuación edilicia, instalación y puesta en funcionamiento integral, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad de cumplir con los primeros objetivos para lograr la autonomía en materia informática y mayor privacidad de los datos, del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en línea con las directivas de la Secretaría Ejecutiva, por lo que como parte de la implementación de la sala de servidores, se incluye el equipamiento necesario para la infraestructura.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por Monto, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado i), del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante.

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2025-81-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la convocatoria, la selección del procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el día 29 de julio según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: ZNET SOLUCIONES INFORMATICAS SRL (CUIT 30-70952651-7), ARG COLOR SRL (CUIT 30-71427582-4) y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT 30-70773845-2).

Que la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2025-00011451-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que ZNET SOLUCIONES INFORMATICAS SRL (CUIT 30-70952651-7), ARG COLOR SRL (CUIT 30-71427582-4) y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomendó la totalidad de la oferta base y alternativa de ZNET SOLUCIONES INFORMATICAS SRL (CUIT 30-70952651-7) por no ajustarse técnicamente la oferta base en el renglón N° 1 ítem 1, y la oferta alternativa en el renglón N° 1 ítems 1 y 3; y la totalidad de la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) por no ajustarse técnicamente la oferta en el renglón N° 1 ítem 1, quedando en consecuencia desestimadas dichas ofertas por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación, en los renglones Nros 1 y 2 a la firma ARG COLOR SRL (CUIT 30-71427582-4).

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT

DISPONE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa – Por Monto N° 16/25, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023 para la contratación bajo la modalidad llave en mano de la implementación de la sala de servidores en la oficina del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, mediante la provisión de equipamiento, adecuación edilicia, instalación y puesta en funcionamiento integral, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa – Por Monto N° 16/25 en los renglones Nros 1 y 2 a la firma ARG COLOR SRL (CUIT 30-71427582-4) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 10.374,45) pagaderos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (divisa) vigente al día hábil anterior al momento de librar la orden de pago.

Artículo 3°: Desestimar la totalidad de la oferta base y alternativa de ZNET SOLUCIONES INFORMATICAS SRL (CUIT 30-70952651-7) por no ajustarse técnicamente la oferta base en el renglón N° 1 ítem 1, y la oferta alternativa en el renglón N° 1 ítems 1 y 3; y la totalidad de la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) por no ajustarse técnicamente la oferta en el renglón N° 1 ítem 1, quedando en consecuencia desestimadas dichas ofertas por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°: Impútense los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 5°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

